Presidencia

<table>
<tr><td>Contrato de Prestación de Servicios No.</td><td>367-24</td></tr>
<tr><td>Entidad Contratante:</td><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>899.999.083-0</td></tr>
<tr><td>Representada por:</td><td>LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
C.C. 35.143.395
SUBDIRECTORA GENERAL</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>FEELING COMPANY S.A.S.
En su calidad de adjudicatario del proceso de Selección de Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2024, según Resolución de Adjudicación No.0828 del 16 de septiembre de 2024</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>811.025.635-7</td></tr>
<tr><td>Representada Legalmente Por:</td><td>ALEJANDRO PELÁEZ RENDÓN
C.C.71.750.444</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos y demás actividades requeridas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República– DAPRE.</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por grupos; previo a la aprobación de la garantía y registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones de EL CONTRATISTA:</td><td>Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, y demás documentos del proceso de selección de Licitación Pública No.DAPRE - LP01-2024, así como de la oferta presentada y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación y ponderación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante LA ENTIDAD por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y en los documentos del proceso, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que se le asigna.</td></tr>
<tr><td>4) Obligaciones de LA ENTIDAD:</td><td>Esta se compromete a: 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la forma aquí establecida. 2) Prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es hasta la suma de SIETE MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.090.690.136,00) incluidos todos los impuestos, valores de los eventos, la comisión que se pagará al contratista y demás gastos y costos que se requieran para la prestación de los servicios logísticos, distribuidos así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Atención de las actividades requeridas por el Señor Presidente de la República</td><td>Consejería Presidencial para las Regiones</td><td>$1.317.125.416</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	a nivel nacional e internacional, así como las desarrolladas por la Consejería Presidencial para las Regiones en cumplimiento de su estrategia de interacción y diálogo permanente con las autoridades de orden territorial, gobierno nacional y los ciudadanos.	Jefatura de Despacho Presidencial - Grupo de Eventos	$571.455.278
		Área Administrativa - Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas	$492.575.776
	VALOR TOTAL GRUPO 1		**$ 2.381.156.470**
2	Atención de las actividades requeridas por el Despacho de la Vicepresidenta de la República a nivel nacional e internacional.	Despacho de la Vicepresidenta de la República	$2.381.155.810
	VALOR TOTAL GRUPO 2		**$2.381.155.810**
3	Atención de las actividades misionales requeridas por las Consejerías Presidenciales o Secretaría o demás dependencias, conforme a la siguiente composición presupuestal.	Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional	$400.000.000
		Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	$1.260.400.000
		Secretaría de Transparencia	$17.977.856
		Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA	$650.000.000
	VALOR TOTAL GRUPO 3		**$ 2.328.377.856**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

GRUPO	DEPENDENCIA	VALOR	CDP
1	Consejería Presidencial para las Regiones	**$1.317.125.416**	35724 del 08/02/2024 adicionado el 12/02/2024 y reducido el 08/04/2024. Rubro: A-03-03-01-077
	Jefatura de Despacho Presidencial - Grupo de Eventos	**$571.455.278**	35724 del 08/02/2024 adicionado el 12/02/2024 y reducido el 08/04/2024. Rubro: A-02-02-02-008-005
	Área Administrativa - Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas	**$492.575.776**	35724 del 08/02/2024 adicionado el 12/02/2024 y reducido el 08/04/2024 Rubro: A-02-02-02-008-005
	VALOR TOTAL GRUPO 1	**$2.381.156.470**	
2	Despacho de la Vicepresidenta de la República	**$2.381.155.810**	34524 del 05/02/2024. Rubro C-0204-1000-7-70506C-0204025-02: $1.173.542.053 Rubro C-0204-1000-7-70506C-0204027- 02: $1.207.613.757
	VALOR TOTAL GRUPO 2	**$2.381.155.810**	

	3	Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional	**$400.000.000**	33524 del 01/02/2024 reducido el 28/05/2024. Rubro: C-0204-1000-9-20106A-0204025-02.
		Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	**$1.260.400.000**	50724 del 25/04/2024. Rubro C-0214-1000-4-20109C-0214008-02: $72.025.642 Rubro C-0214-1000-4-20109C-0214011-02: $305.000.000 Rubro C-0214-1000-4-20109C-0214012-02: $883.374.358
		Secretaría de Transparencia	**$17.977.856**	33924 del 01/02/2024. Rubro: C-0214-1000-3-53105A-0214011-02.
		Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA	**$650.000.000**	45524 del 03/04/2024. Rubro: C-0214-1000-2-600030-0214004-02.
		VALOR TOTAL GRUPO 3	**$ 2.328.377.856**	

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, así como el porcentaje de comisión ofertado y el valor de los precios del tarifario con el descuento aplicado, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ningún valor ni el cabal cumplimiento del mismo.

6) Forma de pago:

El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** contra facturación presentada por **EL CONTRATISTA**, según corresponda al valor de los eventos y de la operación logística de los mismos, derivados del contrato, discriminando el valor por concepto de intermediación o comisión.

Los pagos serán tramitados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura de venta, en la cual se liquidará el valor del evento bajo la denominación del ítem de **"servicios de operación logística"**, que corresponderá al valor total de la actividad o evento más IVA del 19%, previa aprobación del informe de evidencias por parte de los supervisores del DAPRE, en los términos establecidos en las obligaciones del contratista indicadas en el Anexo 1 del contrato.

 Se tendrá un ítem adicional con la denominación de: **"Comisión"**, el cual corresponde al 1,63%, sobre el cual se adicionará el impuesto sobre las ventas (IVA).

 El porcentaje de "Comisión", será calculado sobre el valor antes de IVA del total presupuesto del evento efectivamente ejecutado y previamente aprobado por el supervisor. Este valor se incluirá en cada formato de presupuesto y liquidación o cierre de cada evento desarrollado por las diferentes dependencias del DAPRE.

 La factura deberá indicar, además: el número del evento, el nombre del evento y la dependencia con cargo al cual se causa presupuestalmente el gasto y el valor total del evento. Por cada evento se emitirá una factura

	electrónica donde estarán discriminados estos dos conceptos: "servicios de operación logística" y "comisión". 2. Como documentos anexos a la factura se deberán incluir: 2.1 El informe detallado el cual debe contener como mínimo: • Descripción detallada de la ejecución del evento. • Registro fotográfico (en el pie de página de cada imagen debe estar señalado el lugar, la actividad o descripción, la hora de la actividad y la fecha). • Presupuesto aprobado por el comité operativo del contrato o en su defecto por el supervisor del contrato. • Valor final del evento, detallando los imprevistos si hubiere lugar. 2.2 Formato de solicitud de bienes o servicios, formato de presupuesto y formato de liquidación o cierre del evento, todos ellos firmados por el supervisor. 2.3 Presentación de la certificación expedida por el Revisor fiscal o el Representante Legal de parte contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Una vez aportados los documentos referenciados en debida forma, se dará tramite a la cuenta de pago por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** En ningún caso, el valor de la comisión y el de los eventos a ejecutar, excederá el valor del contrato y el presupuesto asignado a cada dependencia. **PARÁGRAFO OCTAVO. LA ENTIDAD** sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA**, y bajo ningún motivo o circunstancia hará pagos a terceros. Es decir, las cuentas de cobro por los servicios efectivamente prestados en virtud del contrato solo se pagarán a **EL CONTRATISTA**.
7) Garantías:	**A.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de sus obligaciones y que cubra a la **ENTIDAD** de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros

legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

 El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado**.**

 El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Nota: En caso de no usar centavos, los valores de los amparos deben aproximarse al mayor, Ejemplo: si el valor a asegurar es $14.980.420,20 se debe aproximar a $14.980.421.

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **500 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que

	ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** presentará para aprobación de **LA ENTIDAD** las garantías respectivas, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
8) Cesión del contrato:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**
9) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato)**:**	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **LA CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
11) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria

<table>
<tr><td></td><td>de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula séptima del presente documento.</td></tr>
<tr><td>13) Captación de las multas y de la pena:</td><td>El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.</td></tr>
<tr><td>14) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección de Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2024. 3. La propuesta presentada por parte de EL CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II. 4. El Anexo 1: Descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, del pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2024. 5. El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST para contratistas de la ENTIDAD. 6. El presente clausulado. 7. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>15) Perfeccionamiento:</td><td>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>16) Ejecución:</td><td>EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya suscrito junto con el supervisor respectivo el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías por LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>17) Supervisión:</td><td>La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo por cada una de las dependencias que lo componen, así:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>SUPERVISIÓN</th></tr>
<tr><td>CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES</td><td>David Sánchez Calle
Asesor</td></tr>
<tr><td>JEFATURA DESPACHO PRESIDENCIAL – GRUPO DE EVENTOS</td><td>Coordinador/a Grupo de Eventos</td></tr>
<tr><td>ÁREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SALONES DE ESTADO Y CASAS PRIVADAS</td><td>Coordinador/a Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas</td></tr>
<tr><td>OFICINA DEL DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA</td><td>Coordinador/a Grupo Administrativo, Logístico y Archivo</td></tr>
<tr><td>CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL</td><td>Yanneth Moreno Romero
Asesora</td></tr>
<tr><td>CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</td><td>Pedro Antonio Micán García
Asesor</td></tr>
<tr><td>SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA</td><td>Carmen Arenas de la Hoz
Asesora</td></tr>
<tr><td>CONSEJERÍA COMISIONADA DE PAZ – GRUPO DE ACCIÓN INTEGRAL DE MINAS ANTIPERSONAL AICMA</td><td>Mariany Monroy Torres
Asesora</td></tr>
</table>

Quienes velarán por los intereses de LA ENTIDAD y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No.0184 del 1 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA por parte de la dependencia solicitante.</td></tr>
</table>

18) Confidencialidad y uso restringido de la información:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de la **ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **a) EL CONTRATISTA,** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
20) Incompatibilidades o inhabilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2014 de 2019, 2097 de 2021 y 2195 de 2022, y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.
21) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados de **EL CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente con **EL CONTRATISTA** y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
22) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

23) Lugar de ejecución:	Los servicios logísticos objeto del contrato se deberán prestar a nivel nacional en todo el territorio de Colombia, y a nivel internacional, esto último únicamente para eventos realizados por el señor Presidente de la República y/o la señora Vicepresidenta de la República. Sin embargo, para fines administrativos se establece como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.
24) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
25) Declaraciones:	• **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. • **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley Aplicable a la cuál le dará plena aplicación.
26) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Proyectó: María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos	
Revisión: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos	
Revisó: Ángela Pilar Pareja Garzón, Asesora Subdirección General	
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.